

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00549-00

Bogotá, D. C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderada por ANA MARCELA ACERO CARO en representación del NNA SIMÓN SABER ACERO contra FARZIN SABER.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

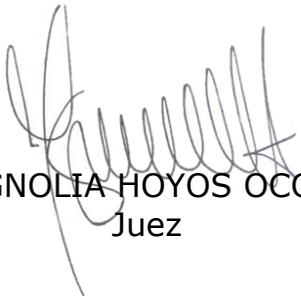
Emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna del menor SIMÓN SABER ACERO. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Notifique la demandante a los parientes por línea materna del niño SIMÓN SABER ACERO, relacionados en el folio 181 del c. digital 4 (art. 395 CGP).

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia.

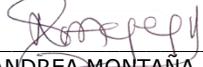
Se reconoce a la abogada NOHORA PRIETO LUENGAS como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0159 FECHA 14/SEPTIEMBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
SECRETARIA

LF